

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-MDSA

San Antonio, 29 de noviembre de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal de "Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar" y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, reconoce a las municipalidades como órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, teniendo como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar ; en especial , cuando se encuentra en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Estableciendo en su Art. 34 que la instancia distrital es uno de los integrantes del referido sistema.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convencionales y declaraciones de carácter internacional aprobadas por el estado peruano, entre las que tenemos: la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la recomendación general N° 19 de II grupo sesiones de la ONU, declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución de la asamblea general 48/104 del 20 de diciembre de 1993 de la ONU), convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer , convención de Belem Do Para de 1984.

Que la violencia contra la mujer, los niños, la niñas, los adolescentes, los adultos, los adultos mayores de acuerdo a informes locales y nacionales es uno de los problemas más preocupantes que se padecen en el país y en particular en el Distrito de San Antonio, el mismo que constituye un problema social que impide el desarrollo social de la comunidad.

18

Que según los registros oficiales del Centro de Emergencia mujer – CEM de la provincia de Huarochirí, se atendieron del mes de enero – diciembre de 2017, los siguientes casos: violencia psicológica 128 casos, violencia física 26 casos, violencia sexual 18, siendo un total de 172 casos atendidos. Que la mayor agresión se da en las mujeres, niñas niños, adolescentes, y personas adultas mayores. Y en el año 2018 de enero a agosto de 2018, se atendieron un total de 195 casos.



Según los registros oficiales del **Centro de Emergencia Mujer Comisaria Jicamarca**, se atendieron de enero a noviembre de 2018, un total de 781 casos; de los cuales son violencia económica o patrimonial 3 casos, violencia psicológica 310 casos, violencia física 345 casos, y violencia sexual 123 casos; que la mayor agresión se da a las mujeres, niñas, niños, adolescentes, y personas adultas.



Que, con el objetivo de promover en la población el respeto de los derechos de las mujeres y varones y teniendo en cuenta el rol promotor de los gobiernos locales de promover la equidad de género, es importante crear un espacio de concertación multisectorial con la participación de los diversos actores locales y de la sociedad civil un espacio en la cual se puedan discutir e impulsar políticas que puedan reducir la violencia contra la mujer y la violencia entre los integrantes del grupo familiar en nuestro distrito.



En este contexto, La Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 088-2018-GDS/MDSA de fecha 28 de noviembre, remite el proyecto de ordenanza que crea la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo familiar del Distrito de San Antonio, Informe N° 040-2018-SGB-GDS/MDSA de fecha 20 de noviembre del 2018 y contando con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 140-2018-GAJ/MDSA de fecha 27 de noviembre de 2018.



Asimismo, al haberse Instalado la Comisión Multisectorial de alto nivel, es necesario se constituya la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de San Antonio, ya que es de gran importancia la creación y sostenibilidad de una instancia administrativa de concertación, con que se estaría declarando de interés del Gobierno Local a la Problemática de violencia contra la mujer, violencia contra los integrantes del grupo familiar y violencia sexual, en nuestro distrito.



Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el consejo Municipalidad en forma unánime; se aprobó la Ordenanza: **ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO.**

Artículo Primero: Créase la **INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA**

LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO.

Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Artículo Segundo: La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Antonio, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gobernación Distrital.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores
5. Rondas campesinas o urbanas del distrito y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
6. Organizaciones comunales existentes.
7. Centro Emergencia Mujer.
8. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
9. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
10. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
12. Un o una representante de los centros educativos.

Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterno o alterno.

Artículo Tercero: La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito tiene las siguientes funciones:

1. PROPONER en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. PROMOVER la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.

3. INFORMAR a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. PROMOVER el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. PROMOVER Y DESARROLLAR actividades preventivas promocionales de capacitación y movilización como: ferias, campañas, jornadas educativas, caravanas, talleres, entre otros, que constituye a reducir la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Esto se realizara de manera coordinada con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, Promoviendo la participación de Instituciones del Estado, Instituciones Privadas, Medios de Comunicación, Sociedad Civil.
6. PROMOVER el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
7. Aprobar su reglamento interno.



Artículo Cuarto: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Antonio, la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efecto de ser remitido a la Dirección General contra la Violencia de Genero del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.



Artículo Quinto: DISPONER que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la instancia distrital de Concertación, esta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Sexto: ENCARGAR al alcalde del Distrital de San Antonio la instalación de la Instancia Distrital de Concertación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.



Artículo Séptimo: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la Municipalidad Distrital de San Antonio, realizar acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Octavo: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página Web www.munisanantonio.gob.pe y en el periódico mural,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
EVELING G. FELICIANO ORDÓÑEZ
ALCALDESA